

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-1327 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 104/2018 a instancia de JULIÁN GONZÁLEZ SOTO frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAGNO ANTONIO MOLINA MUÑOZ, SL, en los que se ha dictado decreto de 20-12-2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAGNO ANTONIO MOLINA MUÑOZ SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: JULIÁN GONZÁLEZ SOTO por importe de 905,52 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034010418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAGNO ANTONIO MOLINA MUÑOZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero del 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/1327

CVE-2019-1327